



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ BARRIOS BERRIO, ALEXIS RAFAEL HERNÁNDEZ ALDANA, IVAN MANUEL BUELVAS MERCADO, JORGE ARMANDO PAYARES RODRÍGUEZ, ALVERIO JOSÉ BENÍTEZ VILLEGAS Y JAROL DAVID PAYARES BOLAÑOS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2023-00032-00

Vista el informe secretarial que antecede, decide el despacho el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia dictada el 15 de marzo de 2023, por medio de la cual, se negó el mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Para fundamentar el recurso, la parte reponente afirma que los documentos indicados en la mentada providencia recurrida referidos a la constancia de ejecutoria del acto administrativo que funge como título y de la copia auténtica que certifique que el mismo corresponde al primer ejemplar, si están presentes en los anexos de la demanda, por lo que solicita que se entienda bien constituido el título ejecutivo y se libre mandamiento de pago.

A fin de decidir sobre el particular, el despacho se permite referenciar los documentos que fueron anexados a la demanda, acompañados de su respectivo folio para determinar si en efecto, la constancia de ejecutoria del acto administrativo contenido en la Resolución No.30 del 31 de noviembre de 2019 y la copia auténtica que certifique que el mismo corresponde al primer ejemplar, está o no presente así:

Demandado: folio 1 al 4 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Escrito de medidas cautelares: folio 5 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Poderes de los ejecutantes: folio 6 a 19 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Constancia de notificación del oficio de fecha 30 de noviembre de 2021 “que profiere respuesta a su petición”: folio 20 a 21 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Resolución No. 20 del 31 de noviembre de 2019: folio 22 a 25 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico, la cual está acompañada de constancia de que el documento es fiel y exacta copia del original que reposa en los archivos del Municipio de San Benito.

Respuesta a oficio del 30 de noviembre de 2021: folio 28 y 29 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Certificados de disponibilidad fiscal acompañado de constancia de ser fiel copia del original: folio 30-33 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Decreto No. 205 del 31 de diciembre de 2019: folio 34 al 40 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Acta individual de reparto: folio 41 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Constancia secretarial: folio 42 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.
Auto que remite por competencia proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Sincelejo: folio 43-47 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico

Oficio de remisión y constancia de envío: folio 50 a 52 del archivo 01Demandado.pdf del expediente electrónico.

Como se ve de la anterior relación, la parte ejecutante aportó copia del acto administrativo objeto de ejecución más la respectiva constancia de ser fiel y primera

copia del original; sin embargo, persiste la ausencia de la constancia de ejecutoria de dicho acto administrativo, documento que complementa el título, como quiera que se trata de uno complejo constituido por entre otros, la mencionada constancia de ejecutoria de la Resolución No. 20 del 31 de noviembre de 2019. Se recuerda que, el artículo 297 del CPACA dispone que, serán títulos ejecutivos:

"4. Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia auténtica corresponde al primer ejemplar".

En vista de que el título no se encuentra integrado en debida forma se confirmará la providencia recurrida. En virtud de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la providencia dictada el 15 de marzo de 2023, mediante la cual se negó el mandamiento de pago promovido por los señores ANTONIO JOSÉ BARRIOS BERRIO, ALEXIS RAFAEL HERNÁNDEZ ALDANA, IVAN MANUEL BUELVAS MERCADO, JORGE ARMANDO PAYARES RODRÍGUEZ, ALVERIO JOSÉ BENÍTEZ VILLEGAS y JAROL DAVID PAYARES BOLAÑOS en contra del MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ